



“2022 - Las Malvinas son argentinas”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

Programa Más Trabajo Joven

Artículo 1°- Creación. Créase el Programa “Más Trabajo Joven” para los jóvenes de entre 18 a 35 años inclusive por un periodo de 5 años. El presente programa tiene como objetivo la recuperación y promoción del Derecho al trabajo en la Argentina.

Artículo 2°- Objeto. El objeto de la presente ley es fomentar, impulsar y facilitar la incorporación de los jóvenes al mercado laboral a través de la creación de nuevos puestos de trabajo, estableciendo una política de incentivo fiscal para pequeñas y medianas empresas.

Artículo 3°- Condiciones de adhesión al programa. Podrán adherirse al presente Programa las Micro, Pequeñas o Medianas Empresas que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Estar inscriptas regularmente en los organismos nacionales, provinciales y municipales de carácter tributario y de la Seguridad Social;
- b) no registrar obligaciones previsionales de pago líquidas y exigibles;
- c) no estar incorporados en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) de la Ley 26.940;
- d) no haber efectuado despidos en un período no inferior a los seis (6) meses a la fecha de lanzamiento de cada etapa del programa;
- e) no sustituir trabajadores vinculados con un contrato laboral -bajo cualquier modalidad- por beneficiarios de este programa;
- f) haber obtenido el certificado PyME vigente a la fecha de la solicitud del beneficio, obtenido de conformidad con lo dispuesto por la Resolución

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

Nº220 del 12 de abril de 2019 de la entonces Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa y sus modificatorias;

- g) permitir a los beneficiarios del programa, en caso de requerirse, hacer uso de las instalaciones para la realización de los procesos de capacitación y entrenamiento en ambientes de trabajo;
- h) no incurrir en prácticas de uso abusivo de los beneficios establecidos en la presente ley. Se entiende por "prácticas de uso abusivo" el hecho de producir sustituciones de personal bajo cualquier figura o el cese como empleadora o empleador y la constitución de una nueva figura como tal, ya sea a través de las mismas o distintas personas humanas o jurídicas, así como también cualquier otro supuesto que establezca la Administración Federal De Ingresos Públicos (AFIP).

Artículo 4º- Condiciones de acceso para empleados. Podrá acceder a este programa todo joven de 18 a 35 años inclusive, que se encuentre desocupado al momento de aplicar.

Artículo 5º- Condiciones de beneficio para las empresas. Para acceder a los beneficios del programa de incentivo fiscal:

- a) Las empresas no podrán estipular un salario inferior al establecido en los convenios colectivos de trabajo para la categoría correspondiente, teniendo una duración máxima o igual a la vigencia del programa de referencia.
- b) Las empresas no podrán reducir el número de empleados de su planta permanente durante el período en que esté sujeto al programa de incentivo fiscal, no debiendo haber incurrido en desvinculaciones los últimos seis (6) meses anteriores a la entrada en vigencia del programa y por los dos (2) años subsiguientes.
- c) Las empresas que accedan a este régimen podrán tomar como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias, por un plazo máximo de veinticuatro (24) meses no prorrogables, un monto equivalente al

salario mínimo vital y móvil por cada empleado a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Artículo 6°- Reducción de cargas patronales. Las empresas que incorporen jóvenes a su planta de personal a través del presente programa tendrán derecho a una reducción del cien por ciento (100%) de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) por el término de la vigencia del presente programa mientras dure la relación laboral.

Artículo 7°- Cupo. Establécese el siguiente cupo máximo de contrataciones de jóvenes en el marco del presente programa en función de los trabajadores registrados según:

- a) Pyme nueva: No podrá tener más del cincuenta por ciento (50%) del plantel contratado a través del presente programa.
- b) Pyme en marcha: Podrá aumentar en un cincuenta por ciento (50%) la nomina actual de empleados registrados.

Artículo 8°- Sanción. Las empresas que no den cumplimiento a las previsiones establecidas en la presente ley configurarán falta muy grave en los términos dispuestos por el art. 2 y cctes. de la Ley 25.212 finalizando así el acceso al beneficio obtenido, salvo razones de fuerza mayor o inexistencia de su culpa debidamente demostrada ante la autoridad administrativa o jurisdiccional competente.

Artículo 9°- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación dispondrá los mecanismos de coordinación con la Administración centralizada o descentralizada de la Nación y las Provincias que resulten necesarios para la implementación del programa previsto en esta ley.

Artículo 10°- Financiamiento. El financiamiento del presente Programa se realizará con los recursos provenientes del Fondo Nacional de Empleo creado por Ley 24.013 o el que en el futuro lo reemplace y con aportes del Tesoro Nacional, de conformidad al art. 188 de la Ley 24.241.

Artículo 11°- Adhesión de las provincias. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

Artículo 12° - Vigencia. La presente ley comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Artículo 13° - De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



Diego Santilli
Diputado Nacional

Confirmantes: Cristian Ritondo, María Eugenia Vidal, Martín Tetaz, Maximiliano Ferraro, Graciela Ocaña, Paula Oliveto, Rogelio Frigerio, Luciano Laspina, Alejandro Finocchiaro, Victoria Morales Gorleri, Waldo Wolff, Camila Crescimbeni, Soher El Sukaria, Florencia Klipauka Lewtak.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El acceso al trabajo es un derecho contemplado en nuestra Constitución Nacional y protegido por leyes y convenios. La Constitución Nacional señala que “el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de la leyes” (Artículo 14 bis).

El problema de la integración de los jóvenes al mercado laboral se remonta al año 1980 en nuestro país. Sin embargo, hubo que esperar una década (año 1990), para que dicha problemática se convirtiera en un asunto de Estado. A partir del año 2000 las intervenciones públicas en materia de empleo juvenil adquirieron una reconfiguración de la mano del diseño de políticas activas enfocadas en la inserción ocupacional.

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

El desempleo juvenil es uno de los principales desafíos estructurales del país. Esta dinámica se profundizó durante la pandemia. Según datos del INDEC, las personas menores de 30 años configuran la mitad de la población desocupada de Argentina, es decir, casi un millón de personas. En esta franja etaria, la tasa de desocupación es mayor que en cualquier otra. Desde 2016, el desempleo juvenil superó el 15% en todos los años.

Actualmente Argentina es el país con mayor desempleo juvenil del Cono Sur. Según CIPPEC, el desempleo afecta más a los jóvenes argentinos que a los adultos. Datos del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, informan que la tasa de desempleo en los jóvenes es casi tres veces mayor a la de la población adulta en general. La Argentina es el país con mayor desempleo juvenil del Cono Sur, por encima de Uruguay (24,5%), Chile (16,8%), Paraguay (12,8%) y Bolivia (6,6%). En consecuencia “La caída del empleo y la actividad, especialmente del mundo informal, deriva en una recesión económica y un aumento de la pobreza. Frente a este panorama, es necesario pensar una batería de acciones para favorecer una recuperación”.

La agencia de Naciones Unidas sostuvo que en latinoamérica “Más de 25 millones de personas de entre 15 y 24 años busca trabajo activamente, pero no consigue”, y advierte que más del 60% de los jóvenes está en la informalidad.

La Organización Internacional del Trabajo afirma que a los jóvenes “se les pide conocimientos técnicos y capacidades cognitivas, sociales y emocionales mucho mayores que los requeridos para el puesto en cuestión, pero las empresas no les ofrecen condiciones decentes de contratación y las instituciones educativas no los preparan para las demandas con las que se van a topar al momento de aplicar para una búsqueda laboral”.

Los jóvenes profesionales de Argentina tienen los salarios más bajos de toda la región: tomando como referencia al dólar, ganan un tercio de lo que ganarían en Chile; la mitad de lo que ganarían en Perú; y un 35% menos de lo que ganarían en México o Brasil. Es decir que el 96% de la llamada generación Z gana un promedio de 50 mil pesos mensuales.

La informalidad del primer empleo es un predictor importante de



“2022 - Las Malvinas son argentinas”

trayectorias de exclusión: impacta negativamente sobre los ingresos futuros, sobre la probabilidad de tener un trabajo decente y de acceder a la jubilación. *“Un joven que comienza mal su ingreso al mundo del trabajo, es probable que después de los treinta siga en esa situación de vulnerabilidad.”* (Rafael Rofman, CIPPEC). El empleo informal se traduce en salarios bajos, trabajo por jornadas extendidas, en situaciones insalubres y sin protección social (sin vacaciones pagas, licencias por estudio, por maternidad o paternidad en caso de tener un hijo, ni aportes jubilatorios). Esta situación es consecuencia de la baja inversión productiva y una legislación laboral que desalienta la creación de puestos de trabajo, así como también de la baja formación en los jóvenes y más en los provenientes de hogares de bajos ingresos.

Revertir esta situación significa brindar la oportunidad de integración e inclusión social, dando como resultado el progreso de toda una sociedad. Hay un vínculo directo entre la generación de empleo genuino y el crecimiento de un país, ya que el trabajo ordena y motoriza el desarrollo personal y social.

El empleo se destruye fácilmente, pero no se genera de manera instantánea. En 2020 se perdieron casi 4 millones de puestos de trabajo y al menos un tercio corresponde a empleo joven. Estamos transitando el fin del bono demográfico (período en el cual hay una menor proporción de personas dependientes en relación con personas económicamente activas), y requiere que los jóvenes se constituyan en verdaderos impulsores del desarrollo económico y social para consolidar su futuro y el de la sociedad. Para que eso sea posible el Estado debe estar presente y motorizar el país, agilizando y eliminando los obstáculos a la inversión, emprender y proyectar crecimiento, de manera articulada con el sector privado y la comunidad.

La experiencia laboral es fundamental en la búsqueda de empleo. Se configura como uno de los problemas estructurales que el mercado laboral arrastra desde antes de la pandemia. Es por ello que el programa objeto del presente proyecto de ley facilita el acceso de los jóvenes al trabajo, situación que enfrentan en la transición de la escuela al mercado laboral. Este programa busca contribuir con el objetivo de promover y promocionar la creación de nuevos puestos de trabajo y la posibilidad de acceder a un primer empleo



“2022 - Las Malvinas son argentinas”

genuino y de calidad.

Ante esta situación de desempleo en nuestro país y la destrucción de puestos laborales durante la pandemia, es necesario construir cierta previsibilidad para quienes confían e invierten en Argentina. Es indispensable proveer de un alivio económico e impositivo inmediato a aquellas personas, tanto humanas como jurídicas, que se han visto y se ven afectadas directamente por la caída de la actividad económica. Es primordial que este proyecto se convierta en ley con la finalidad de acelerar la generación de puestos genuinos de trabajo y crear incentivos económicos positivos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.

Diego Santilli
Diputado Nacional

Confirmantes: Cristian Ritondo, María Eugenia Vidal, Martín Tetaz, Maximiliano Ferraro, Graciela Ocaña, Paula Oliveto, Rogelio Frigerio, Luciano Laspina, Alejandro Finocchiaro, Victoria Morales Gorleri, Waldo Wolff, Camila Crescimbeni, Soher El Sukaria, Florencia Klipauka Lewtak.